

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0308-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 135, 140 y 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho electoral.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Irma Juan Carlos.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	15 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de febrero de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Unidas de Reforma Política-Electoral y de Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Establecer que cuando una persona indígena o afromexicana, solicite la credencial para votar, deberá expresar, por escrito o manifestación verbal, la conciencia de su identidad indígena. La credencial para votar deberá contar con un apartado que identifique a qué comunidad indígena pertenece la persona portadora.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>Artículo 135.</b></p> <p><b>1. ...</b></p> <p>2. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.</p>	<p align="center"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 135, 140 Y 156, TODOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p>A cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena</p> <p><b>Único.</b> Se reforma el numeral 2 del artículo 135; se adiciona el inciso h al numeral 1 del artículo 140; se adiciona el inciso j al numeral 1 del artículo 156, todos de la Ley General de Instituciones y procedimientos electorales, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 135.</b></p> <p><b>1. ...</b></p> <p>2. Para solicitar la credencial para votar, el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados. <b>Cuando se trate de una persona indígena o afroamericana, si así lo desea, deberá</b></p>

**Artículo 140.**

1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

a) a g) ...

**No tiene correlativo**

2. ...

3. ...

**expresar, por escrito o manifestación verbal, la conciencia de su identidad indígena. En ese caso deberá además agregar las constancias que acrediten la existencia del vínculo efectivo con las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece.**

Artículo 140.

1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

a) ... a la g) ...

**h) La libre manifestación de su conciencia de identidad indígena, cuando sea el caso.**

2. ...

3. ...

**Artículo 156.**

1. ...

c a i) ...

**No tiene correlativo**

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

**Artículo 156.**

1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:

c a i) ...

**j) En su caso, deberá contar con un apartado que identifique a qué comunidad indígena pertenece la persona portadora, de tal manera que dicho elemento sea considerado por todas las autoridades para una atención con pertinencia cultural.**

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor a los 120 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Gustavo Gutiérrez*